

CARTA CIRCULAR

MANUAL SISTEMA INFORMACION N° 4/2019

Santiago, 25 de marzo de 2019

Requiere información para el control del límite de créditos.

Con la finalidad de mejorar y complementar los antecedentes disponibles para el control de los límites de crédito de que tratan los N°s 1 y 2 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, se ha resuelto requerir el envío de los nuevos archivos D55 “Operaciones con personas relacionadas”, D56 “Operaciones afectas a los límites individuales de crédito” y D57 “Créditos y otras operaciones con bancos regidos por la LGB”, todos de periodicidad mensual, mediante los cuales los bancos deberán reportar el siguiente tipo información:

- En el archivo D55, el estado de las operaciones con personas relacionadas para cada día hábil bancario, así como la exposición a los grupos que estas conforman, las eventuales garantías involucradas y el patrimonio efectivo considerado para efectos de control.
- Para el caso del archivo D56, el estado de las operaciones de aquellos deudores cuya suma de obligaciones afectas al límite individual de crédito sea igual o superior al 5% del patrimonio efectivo del banco (definido como un umbral de control para estos efectos), para cada día hábil bancario del mes de referencia.
- Respecto del archivo D57, el estado de las operaciones adeudadas por otros bancos, para cada día hábil bancario.

De forma complementaria, se agrega la tabla N° 104 “Operaciones afectas a límites de crédito”, que caracteriza el tipo de operaciones informadas según las disposiciones del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Asimismo, se reemplaza el archivo IO2 “Grupos relacionados”, por el nuevo archivo I13 “Listado de personas relacionadas”. Este nuevo archivo, de periodicidad mensual, permitirá caracterizar de mejor forma el tipo de relación de las personas o entidades con el banco. Junto a este archivo se incorpora la tabla N° 103 “Tipos de personas relacionadas”, que contiene la codificación que identifica cada tipo de relación, según lo dispuesto en el Título I del Capítulo 12-4 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Cabe mencionar que la estructura de estos archivos considera el tipo de información que los bancos deben generar para el control de los referidos límites de crédito, por lo que estos nuevos archivos solo vienen a sistematizar y facilitar el envío de información a este Organismo, aprovechando además la experiencia del trabajo realizado con el Formulario M4 (Deudores relacionados).

Los nuevos archivos se enviarán por primera vez durante el mes de octubre de 2019, con la información referida al mes de septiembre del presente año. Por su parte, el envío del archivo IO2 y el Formulario M4 se eliminará a partir del mes de enero de 2020, debiendo ser remitidos por última vez con la información referida al mes de diciembre de 2019.

Producto de estas modificaciones se reemplaza, en el Manual del Sistema de Información, la hoja N° 3 y siguientes del Catálogo de Archivos, las hojas con las instrucciones generales de los archivos del Sistema de Instituciones y la hoja N° 2 del Catálogo de Tablas, a la vez que se incorporan las hojas correspondientes a las instrucciones de los archivos D55, D56, D57, I13 y las que contienen las tablas 103 y 104, además de eliminar aquellas que corresponden al archivo IO2. Asimismo, se deroga la Carta Circular N° 4 de 19 de noviembre de 2013, la cual contiene las instrucciones del Formulario M4.

Saludo atentamente a Ud.

MARIO FARREN RISOPATRÓN
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras